



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 093-IGP/2024

Lima, 6 de junio del 2024

VISTOS:

La Carta S/N del Instituto de Recherche por le Développement France, la Nota Informativa N° 0086-2024-IGP/DC-CAH, la Nota Informativa N° 0061-2024-IGP/DC, el Proveído N° 00614-2024-IGP/PE y el Formato de Solicitud de Autorización de Comisión de Servicios presentado por la Dra. Elisa Natalia Armijos Cárdenas; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que: *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo*

del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas CORPAC. En caso de requerimiento expreso formulado por un Ministro de Estado, se autorizará gastos de representación sobre cuyo monto total se rendirá cuenta documentadamente. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad (...)”;

Que, la Ley citada en el párrafo precedente, establece en los artículos 5 y 6 que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado; así como, la rendición de cuentas conforme establece el reglamento de la presente Ley. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley acarrea la sanción administrativa del infractor, además de la devolución del íntegro del monto recibido, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. Aunque no se hubiese recibido viáticos, pues el viaje se realizó con goce de remuneración durante el mismo;

Que, en ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece en el artículo 12 que *el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley y en el presente Decreto Supremo constituye falta grave y acarrea la sanción del infractor. Además de la sanción que corresponda al infractor éste debe devolver el íntegro del monto recibido y que no hubiese sido ya devuelto. El encargado de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces, será responsable de hacer cumplir los requisitos y trámite establecidos en esta norma*;

Que, el artículo 11° del Reglamento citado en el párrafo precedente establece que: *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente (...)*”;

Que, el numeral 8.8 de la “Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019, de fecha 2 de mayo de 2019, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado la comisión de servicios, el comisionado debe elaborar un informe detallado de actividades del evento asistido y el Director o Jefe debe revisar y dar su conformidad para ser presentado a la Jefatura del IGP, en el informe, el comisionado deberá detallar conforme al anexo 2 de qué manera el Instituto Geofísico del Perú se benefició con el viaje en calidad de comisión de servicios. Asimismo, deberá precisar el compromiso concreto que asume el comisionado para tal fin;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 24 de mayo del 2024, el Coordinador General del Proyecto HYBAM, del Instituto de Recherche por le Développement France, remite Carta de invitación al Presidente Ejecutivo del IGP, en el que hace de su conocimiento que el Servicio de Observación HYBAM y el IRD está organizando una comisión de campo en el Río Amazonas en Brasil del 4 al 17 de Junio de 2024. Al respecto, señalan que el objetivo de dicha actividad

es la de realizar mediciones hidrosedimentarias y coleccionar muestras de sedimentos con equipamientos diversos como ADCP, radiómetros e granulómetro, por lo que, solicita la autorización para que la doctora Elisa Armijos, participe de la comisión para lo cual el IRD, proveerá los gastos de alimentación, hospedaje y el boleto de avión correspondiente;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0086-2024-IGP/DC-CAH, de fecha 27 de mayo del 2024, el Director de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, hace de conocimiento del Director Científico la carta de invitación del Instituto de Recherche por le Développement France y hace llegar el formato de solicitud de autorización de comisión de servicios de la Dra. Elisa Natalia Armijos Cárdenas señalando que el acotado viaje no irrogará gastos al estado peruano, ya que serán cubiertos por IRD. En ese sentido, la comisión de servicios será del 4 al 17 de junio del 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0061-2024-IGP/DC, dirigida al Presidente Ejecutivo del IGP, hace de conocimiento que el Director de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera ha informado que en el marco del Proyecto IGP-IRD, la Dra. Elisa Armijos ha sido invitada a participar en la comisión de campo del Servicio de Observación HYBAM, el mismo que se desarrollará en el Río Amazonas en Brasil, del 4 al 17 de junio del 2024. En ese sentido, la DC otorga el visto bueno a dicha solicitud de autorización de viaje y se corre traslado a su despacho para su aprobación de ser pertinente;

Que, mediante el Proveído N° 00614-2024-IGP/PE, el Presidente Ejecutivo del IGP aprueba la comisión de servicios de la Dra. Elisa Natalia Armijos Cárdenas, para participar en la comisión de campo del Servicio de Observación HYBAM, en el Río Amazonas - Brasil, del 4 al 17 de junio de 2024;

Que, de la revisión del Formato de Solicitud de Autorización de Comisión de Servicios presentado por la Dra. Elisa Natalia Armijos Cárdenas, se advierte que la comisionada está solicitando catorce (14) días como tiempo de comisión de servicios, a partir del 04 al 17 de junio del 2024;

Que, el presente viaje en comisión de servicios de la Dra. Elisa Natalia Armijos Cárdenas, no irrogará gastos al Estado, no obstante, la servidora viajará con goce de remuneraciones; en ese sentido, a su retorno deberá informar detalladamente de qué manera el Instituto Geofísico del Perú se ha beneficiado con dicho viaje. Asimismo, precisará el compromiso concreto que asume para tal fin; en concordancia con la "Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección Científica, la Dirección de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú – IGP, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y

la Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en calidad de comisión de servicios, desde el 04 al 17 de junio de 2024 de la Dra. Elisa Natalia Armijos Cárdenas, para participar en la comisión de campo del Servicio de Observación HYBAM, en el Río Amazonas - Brasil.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje, en calidad de comisión de servicios, no irrogará gasto al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que fuesen su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 3.- Disponer que durante la comisión de servicios autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución de Presidencia, la comisionada debe realizar exclusivamente las actividades previstas en el numeral 11 del Formato 1, Formato de Solicitud de Autorización de Comisión de Servicios presentada como sustento de la presente comisión. Debiendo retornar al país en la fecha prevista en el Formato 1.

Artículo 4.- El comisionado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, en calidad de comisión de servicios, deberá presentar un informe detallado y documentado, bajo responsabilidad, al Despacho de la Presidencia Ejecutiva, describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado; asimismo, precisará cómo se beneficiará el Instituto Geofísico del Perú y el compromiso concreto que asume el trabajador para tal fin; en concordancia con la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019.

Artículo 5.- Disponer que el Director que autorizó la comisión de servicios, informe de acuerdo a lo resuelto en el artículo 4 de la presente Resolución de Presidencia, al despacho de la Presidencia Ejecutiva del IGP, dentro de los cinco (05) días calendario de vencido el plazo para presentar el informe de actividades y ante la omisión de dicha presentación, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ, bajo responsabilidad, de conformidad con los artículos 75 y 91 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, los cuales establecen las obligaciones de los trabajadores y las faltas que determinan la aplicación de la sanción disciplinaria, respectivamente.

Artículo 6.- Notifíquese la presente Resolución de Presidencia a la interesada para su conocimiento y fines.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo